



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0232-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 098-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 11 de setiembre de 2023; Oficio N° 240-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 12 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 172° del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: *La investigación científica en la UNIFSLB constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo, a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional y respondiendo a las necesidades de los pueblos originarios. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la universidad o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica de la UNIFSLB.*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 21 SEP 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0232-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de setiembre del 2023.

Que, los Resultados del concurso "Dinamización de Ecosistemas Regionales de Innovación y Emprendimiento - InnovaSuyu" del programa PRO innóvate impulsado por el Ministerio de Producción, se encuentra publicada en el link: <https://www.proinnovate.gob.pe/convocatorias/por-tipo-de-concurso/concursos-para-actores-del-ecosistema/575-dinamizacion-del-ecosistema-regional-de-innovacion-y-emprendimiento>.

Que, mediante Informe N° 098-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicita el reconocimiento como Co – Investigador del proyecto titulado: "Aceleración del ecosistema regional de innovación y emprendimiento (i + e), mediante un enfoque colaborativo de actores estratégicos en la región Amazonas" que figura como aprobado (Código de postulación DER-1-P-020-23) en el concurso "Dinamización de Ecosistemas Regionales de Innovación y Emprendimiento - InnovaSuyu" del programa PRO innóvate impulsado por el Ministerio de Producción, en el cual la UNIFSLB participa como entidad asociada; avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 240-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 12 de setiembre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer al Mg. Elí Morales Rojas como Co – Investigador del proyecto titulado: "Aceleración del ecosistema regional de innovación y emprendimiento (i + e), mediante un enfoque colaborativo de actores estratégicos en la región Amazonas", en representación de la universidad asociada (UNIFSLB), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Mg. Elí Morales Rojas como Co – Investigador del proyecto titulado: "Aceleración del ecosistema regional de innovación y emprendimiento (i + e), mediante un enfoque colaborativo de actores estratégicos en la región Amazonas", en representación de la universidad asociada (Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a los estamentos internos de la UNIFSLB para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 21 SEP. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL